

CONSTANCIA: El pagador Colpensiones no ha dado respuesta al oficio 343 del 17 de abril de 2023 remitido por el Centro de Servicios Civil Familia el día 02 de mayo de 2023, el apoderado de la parte actora solicita se requiere a la entidad para que cumpla con la medida cautelar decretada. Va para decidir

Manizales, 06 de octubre de 2023.

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, seis de octubre de dos mil veintitrés.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA EL IMPERIO
DEMANDADO:	DANILO RENDON OBANDO
RADICADO:	170014003007-2023-00235-00

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena librar nuevo oficio con destino al señor pagador COLPENSIONES y requiérasele para que informe los motivos que ha tenido para no realizar los descuentos en la mesada pensional y demás prestaciones que devenga el demandado señor **DANILO RENDÓN OBANDO**, medida que le fuera comunicada mediante oficio número 343 del 17 de abril de 2023 remitido por el Centro de Servicios Civil Familia el día 02 de mayo de 2023.

SE REQUIERE igualmente a la parte actora, para que haga las averiguaciones pertinentes, ante el pagador del demandado para que se cumpla con lo dispuesto en el oficio de embargo, ya que, revisado el proceso, no se advierte que por su parte se haya perpetrado misión alguna encaminada a lograr el perfeccionamiento de la medida.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 146 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO

Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e06bc2febdd1784a2dabeeb98d051ed30397682dd0cc440932c0e12325f18fa**

Documento generado en 06/10/2023 11:26:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>